



Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2021

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

**Asunto: Respuesta a cuestionario contenido en notificación de Proposición 002/2021.
Citación Debate de Control Político**

Respetada Doctora Elizabeth, reciban un cordial saludo.

Con el propósito de atender la solicitud de información presentada en Proposición de debate de control político 002 de 2021, sobre las obras de infraestructura educativa ejecutadas a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), en todo el país, damos respuesta en los siguientes términos:

“1. Sírvase presentar informe en el que se indique, a través de qué figura jurídica se constituyó y cómo funciona el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media – FFIE”

En relación con la figura jurídica bajo la cual se constituyó el FFIE y su funcionamiento debemos señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con el fin de garantizar la implementación del Plan Nacional de Infraestructura Educativa se expidió el documento CONPES 3831 de 2015, el cual tiene entre sus objetivos *“... contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa, y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes”*.
2. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 adoptado mediante la Ley 1955 de 2019 se encuentran las siguientes estrategias: «Campo con progreso como una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, seguridad alimentaria. y bienestar de toda la población rural. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, la línea de «Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos «cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, en educación incluye objetivos para ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida».



3. Así las cosas, el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE tiene como propósito principal apoyar en el logro de uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018-2022: EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN. Lo anterior se afirma dado que atiende la necesidad de reducción del déficit de aulas, sobre todo en zonas rurales del territorio nacional.

DEL FONDO CUENTA FFIE, - Naturaleza Jurídica

El Gobierno Nacional ha materializado dicho objetivo a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), cuya creación se ordena en el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015. La citada disposición legal determina al FFIE como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica.

La anterior disposición, posteriormente fue modificada por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 en donde el mencionado artículo indica: “...Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.”

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fondo provendrán de las siguientes fuentes:

“a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.

b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.

c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:

d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.

e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.

f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias



administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE).

g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público- Privadas.

h) Obras por impuestos.”

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL FONDO CUENTA FFIE:

De acuerdo con el art 184 de la ley 1955 de 2019, el FFIE se administra a través de una Junta.

De esta manera, la conformación y el reglamento de la Junta se encuentra regulado en el Decreto 1433 de 2020. En esta misma norma se determina que el FFIE tendrá un Gerente.

Cabe destacar que, este reglamento diferenció aquellas funciones de la Junta comunes o generales, y otras específicas dependiendo de la constitución o no de fiducias mercantiles para el manejo de los recursos del FFIE. En todo caso se debe precisar que, las funciones de la Junta se circunscriben a aspectos tales como: la definición y priorización de proyectos, lineamientos, recomendaciones, orientaciones, asesoría técnica, gestión en la consecución de recursos de financiación y cofinanciación de los proyectos y en la formulación de políticas relacionadas con la infraestructura educativa.

En lo atinente al Gerente del FFIE, el precitado reglamento estableció las condiciones de su designación y obligaciones en los artículos 2.3.9.2.3 y 2.3.9.2.8, destacándose que este, además de ser el vocero del FFIE, actúa con autonomía e independencia en la estructuración de las unidades de gestión, imparte las instrucciones y dicta las directrices y lineamientos para la correcta ejecución de los proyectos.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL FFIE:

El artículo 2.3.9.2.6 del Decreto 1433 de 2020, precisó que, el Ministerio de Educación Nacional al momento de celebrar los contratos de fiducia mercantil para la administración de los recursos del FFIE, deberá prever la conformación de Unidades de Gestión encargadas de realizar la planeación, diseño, implementación, desarrollo, y seguimiento de los esquemas necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

La unidad de gestión se concibe como una estructura organizacional autónoma e independiente del Ministerio de Educación Nacional conformada con personal técnico idóneo, encargado de realizar el adecuado seguimiento a los proyectos de infraestructura educativa que se contraten a través del FFIE, desde su planeación y hasta la finalización y liquidación, y en el artículo 2.3.9.2.7 del reglamento, les asignó a las unidades de gestión las actividades que realiza.

EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 1380-2015 CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FFIE.

Al ser el FFIE una cuenta especial del MEN sin personería jurídica, para la administración y manejo de los recursos que la integran, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, estableció lo siguiente:



“(...)

En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.” (Resaltado por fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma antes citada, el Ministerio de Educación Nacional adelantó el proceso de licitación pública LP-MEN-018-2015, para la celebración de un contrato de fiducia mercantil cuyo objeto consistió en: “(...) *administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*” (en adelante el **Contrato de Fiducia**). Así las cosas, adelantado el proceso licitatorio, el MEN, en calidad de único fideicomitente, suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 con el Consorcio FFIE Alianza-BBVA.

Una vez celebrado el Contrato de Fiducia y en cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes, se procedió a constituir el Patrimonio Autónomo Fondo de la Infraestructura Educativa (en adelante el **PA FFIE**), quien a través de su vocero se adelanta todo el proceso de contratación de obras e interventorías que desarrollan el objeto del FFIE.

De esta manera, toda la contratación que se deriva del PA FFIE está regulada por el derecho privado, tiene como fuente de regulación de sus relaciones contractuales la legislación civil y comercial, los términos de condiciones contractuales que rigieron las invitaciones que resultan en la selección de sus contratistas y posterior celebración de contratos, sus propias estipulaciones contractuales y los manuales operativo, de contratación, financiero y supervisión e interventoría, estos últimos expedidos para la gestión de los recursos del Patrimonio.

Los recursos que integran el FFIE se administran y ejecutan a través del patrimonio autónomo constituido, regido por el derecho privado y amparado en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 celebrado con el Consorcio FFIE Alianza BBVA.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Tal y como lo establece el capítulo III del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo del FFIE, sus órganos de dirección son los siguientes:

Comité Fiduciario

Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo del FFIE, quienes dan las instrucciones al Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, para cumplir el propósito de este patrimonio autónomo.



El comité fiduciario está integrado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto para la deliberación y adopción de las decisiones que se aprueben en su seno:

- a) *El Gerente del FFIE,*
- b) *Un miembro designado por la Junta Administradora, y*
- c) *Dos miembros designados por el Gerente del FFIE.*

Así mismo, participará el Director del Consorcio FFIE Alianza BBVA con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría del Comité Fiduciario.

Comité técnico:

Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera del Patrimonio Autónomo, y que actúa con el propósito de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia. Este órgano estará integrado por tres (3) personas designadas por el Gerente del FFIE con voz y voto.

El director del Consorcio FFIE Alianza BBVA tendrá voz pero sin voto.

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA:

En virtud de la Licitación Pública No. LP MEN 18 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio FFIE Alianza BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 con el objeto de: “Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa a través del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”. De esta manera, el CONSORCIO FIFIE ALIANZA BBVA actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa que se constituyó en virtud del citado contrato. Así las cosas, conforme a la Cláusula Segunda del contrato, al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA le corresponde recaudar los recursos y constituir el patrimonio autónomo a partir de los recursos transferidos, administrar los recursos, y conformar la Unidad Operativa para la Administración del Patrimonio Autónomo (que es distinta a la Unidad de Gestión previamente mencionada).

DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CONSORCIO FFIE ALIANZA -BBVA

En primer término, es necesario resaltar que esta Unidad Operativa es distinta a la Unidad de Gestión, regulada por el Decreto 1433 de 2020.

Esta figura es creada y regulada en el literal d) de la cláusula segunda del contrato 1380 de 2015, que contempla como una de las obligaciones del contratista CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA la siguiente:

(...)

Conformar una Unidad Operativa para la Administración del Patrimonio Autónomo.
La Fiduciaria deberá constituir una unidad operativa para la administración del Patrimonio Autónomo cuyo tamaño y número de personas que empleen será responsabilidad de la Fiduciaria conforme a la valoración y análisis que realice de las obligaciones establecidas para este Fideicomiso. La fiduciaria deberá suministrar la



hoja de vida del Director de esta Unidad quien ejercerá la responsabilidad directa de la administración del Patrimonio Autónomo con dedicación exclusiva y de tiempo completo. La función básica del Director de la Unidad será la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIARIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato (el subrayado es ajeno al texto original)

Como puede observarse, la Unidad Operativa del Consorcio, tiene su origen en el contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, cuyas obligaciones se encuentran enmarcadas en el objeto y las especificaciones previstas en el contrato de fiducia mercantil.

“2. Sírvase indicar cuáles son los criterios de selección y priorización de los proyectos financiados con los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media – FFIE”.

Previo a la creación del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa – FFIE (Art. 59 Ley 1753 del 9 de junio de 2015), el Ministerio de Educación Nacional adelantó convocatorias para la postulación de predios y con esa finalidad expidió las siguientes resoluciones:

- **Resolución 00200 del 5 de enero de 2015** “Por la cual se regula la administración de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982, se definen los criterios para su inversión, se establece el procedimiento para obtener cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa y se deroga la Resolución 7650 de 2011”, que en su artículo 3 “Prioridades de Inversión.”, señala como requisitos para la inversión y destinación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982, los siguientes:

“(…)

1. Que el objeto del proyecto sea la integración de dos o más sedes (...)
 2. Una cualquiera de las siguientes condiciones:
 - . Construcción de nuevas aulas
 - . Construcción o reconstrucción de establecimientos nuevos para ampliar cobertura
 - . Orientados a mejorar condiciones para la jornada única”.
- **Resolución 00201 del 5 de enero de 2015** “Por la cual se adoptan las guías técnicas de postulación de predios y presentación de proyectos de infraestructura educativa año 2015 según lo establece la Resolución No. 002000 de 5 de enero de 2015”.
 - **Resolución 00202 del 5 de enero de 2015** “Por la cual se abre la convocatoria para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación postulen sus predios y presenten proyectos para obtener la cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982.”

Luego de sancionada la Ley 1753 de 2015, con la cual se crea el FFIE, el MEN expide la Resolución 21186 del 2 de diciembre de 2015, “Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa con cargo a los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, Preescolar, Básica y Media – FFIE”. En el artículo 2. “Prioridades de Inversión” de esta



Resolución, se señala que la Junta Administradora del FFIE, conforme a las competencias asignadas podrá definir como prioridades de inversión y destinación de los recursos que conforman el fondo la financiación o cofinanciación de aquellos proyectos orientados a la implementación de la Jornada Única Escolar y que, además, cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

“(…)

1. *Que el objeto del proyecto sea la integración de dos o más sedes (...)*
2. *Construcción de nuevas aulas*
3. *Construcción, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de establecimientos nuevos para ampliar cobertura a la jornada única escolar*
4. *La reducción del déficit según documento CONPES 3831 de 2015”*

- **Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016** *“Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”, y deroga la Resolución 21186 del 2 de diciembre de 2015 que igualmente en su artículo 2. Prioridades de inversión, tuvo como criterios los siguientes:*

1. *Que tengan como objeto la reducción de déficit de aulas.*
2. *Que estén orientados a la construcción, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa para la jornada única escolar o garantizar la permanencia educativa.*
3. *Que las obras de infraestructura educativa sean ejecutadas en predios de las entidades territoriales que cuenten con la respectiva viabilidad técnica y jurídica.*
4. *Que definan sus respectivos recursos presupuestales para su financiación o cofinanciación.*

- **Resolución 12282 del 21 de noviembre de 2019**, que modificada parcialmente la anterior con los siguientes criterios y que están vigentes:

1. *Que tengan como objeto la reducción de déficit cuantitativo o cualitativo de ambientes de aprendizaje en el sector oficial.*
2. *Que estén orientados a la intervención de infraestructura educativa oficial para obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento, mejoramiento o Dotación de mobiliario escolar de establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa o garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo.*
3. *Que las obras de infraestructura educativa sean ejecutadas en predios propiedad de las entidades territoriales oficiales del orden municipal, departamental, nacional o que se encuentren legalizados con título de dominio o posesión en cabeza de los consejos comunitarios o resguardos indígenas debidamente reconocidos y que cuenten con la respectiva viabilidad técnica y jurídica para su intervención.*
4. *Que definan y apoden sus respectivos recursos presupuestales para su financiación o cofinanciación.*

Parágrafo 1. Cuando por situaciones de emergencia, desastres naturales, actos violentos, o cualquier otra situación que represente caso fortuito o fuerza mayor, se afecte la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar las obras con prioridad para la atención de las



mismas, con el fin de recuperar o reconstruir los ambientes escolares afectados, o adoptar medidas de contingencia asociadas a construcciones temporales en inmuebles oficiales, o en aquellos que hayan sido arrendados por las entidades territoriales, adecuando los ambientes escolares, con el consentimiento expreso y voluntario del propietario del inmueble, que permita garantizar continuidad del servicio educativo.

Parágrafo 2. La propiedad de los predios se determina con la presentación del Certificado de libertad y tradición, el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios, Comunidades negras e indígenas o Establecimientos Educativos ostentan la propiedad del predio. En el certificado de libertad y tradición deberá constar que el (los) predio(s) está(n) libre(s) de limitación de dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes que impidan el normal desarrollo del proyecto.

Parágrafo 3. En caso de resguardos, asociaciones de cabildos indígenas y consejos comunitarios deben presentar la resolución de reconocimiento por parte del Ministerio del interior y la resolución de reconocimiento del antiguo INCODER, INCORA, Agencia Nacional de Tierras - ANT, o su equivalente, para estas comunidades se debe presentar el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional, cabildo gobernador o aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto postulado. En todo caso el instrumento a través de cual se acredita la propiedad o posesión del predio deberá estar registrado en la oficina de instrumentos públicos correspondiente."

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional realizó en el año 2019 una convocatoria para postulación de sedes para el mejoramiento de infraestructura educativa rural, para lo cual expidió la norma enunciada a continuación:

- **Resolución 005944 del 7 de junio de 2019**, “Por la cual se convoca a los municipios, para que postulen sus instituciones educativas rurales y residencias escolares, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar”. En esta convocatoria en la Guía para postulación de sedes de instituciones educativas rurales, se definieron los criterios:

Criterios habilitantes y de priorización a nivel de municipio:

- Sedes oficiales en Zona Rural
- La sede no se encuentra priorizada y con asignación de recursos por otras fuentes.
- La sede hace parte de una Institución Educativa Oficial

Criterios de asignación de puntaje para priorizar:

- Índice de Pobreza Multidimensional – IPM
- Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI
- Municipios en Zonas PEDET y ZOMAC
- Inversión histórica de recursos en los municipios por parte del MEN
- Predio postulado, viable, NO PRIORIZADO por el FFIE-MEN dentro de las convocatorias de predios 2015 – 2016.
- Sedes en municipios de frontera
- Sedes en municipios Bicentenario
- Índice matrícula Primera Infancia
- Desempeño fiscal
- Sedes que cuenten con matrícula en SIMAT de 20 o más estudiantes por jornada.



- Sedes que funcionan o tienen implementada la Jornada Única
- Sedes que funcionan o tienen implementadas estrategias pedagógicas asociadas a proyectos productivos
- Sedes priorizadas por el Programa Todos a Aprender – PTA

Actualmente se adelanta una convocatoria para postulación de sedes educativas oficiales para el mejoramiento de la infraestructura educativa, para lo que se expidió la norma descrita a continuación:

- **Resolución 007130 del 27 de abril de 2021.** *Por la cual convoca a las Entidades Territoriales Certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial.”:*

Los requisitos de postulación establecidos en el Anexo 1 son:

- a. Sedes oficiales en Zona Rural
- b. Sedes oficiales en Zona Urbana en municipios de alta demanda rural
- c. Sedes oficiales con Residencias Escolares reconocidas
- d. Sedes sin intervención con recursos de otras fuentes
- e. La sede hace parte de una Institución Educativa Oficial

Criterios Habilitantes

- Formulario de Postulación de convocatoria:
- Saneamiento predial de la sede postulada (Titularidad de Predios).
- Requisitos de Viabilidad Técnica Documental (Anexo No. 5 Certificado Municipio).
- Requisitos de Sostenibilidad y pertinencia de proyectos por parte de la ETC (Anexo No. 6 Certificado ETC).

“3. Sírvase presentar informe detallado y desagregado sobre el presupuesto del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE durante los años 2018, 2019, 2020, y 2021”.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del FFIE y su marco regulatorio, debemos resaltar que los recursos que hacen parte del Patrimonio Autónomo no están regidos por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, y por ende su ejecución no está sometida al principio de anualidad presupuestal previsto en el Decreto 111 de 1996.

De esta manera, la ejecución de los recursos del FFIE se realiza en concordancia con la asignación y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa y la operación de la Unidad de Gestión del FFIE.

Ejecución financiera a 31 de julio de 2018

Con corte al 31 de julio de 2018 el total de los recursos administrados por el PA FFIE ascendía a \$3,1 billones de pesos, de los cuales \$1,96 billones correspondían a aportes realizados por la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, y, \$1,15 billones a



aportes realizados por las Entidades Territoriales¹. De los aportes del orden nacional, a esa fecha se habían recaudado en \$995 mil millones en las cuentas del PA FFIE y con relación a los recursos provenientes de las entidades territoriales aportantes, se habían recaudado \$1,08 billones.

A 31 de julio de 2018, de los \$3,21 billones asignados al PA FFIE, se habían efectuado compromisos acumulados por recursos priorizados en proyectos de infraestructura educativa por un valor total de \$2,69 billones, de los cuales a esa fecha se habían realizado pagos por \$403 mil millones.

Ejecución financiera a 31 de diciembre de 2019

Con corte al 31 de diciembre de 2019 el total de los recursos administrados por el PA FFIE ascendía a \$3,8 billones de pesos, de los cuales \$2,5 billones correspondían a aportes realizados por la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, y, \$1,3 billones a aportes realizados por las Entidades Territoriales².

A 31 de diciembre de 2019, de los \$3,8 billones asignados al PA FFIE, se habían efectuado compromisos acumulados por recursos priorizados en proyectos de infraestructura educativa por un valor total de \$3 billones.

Ejecución financiera a 31 de diciembre de 2020

Con corte al 31 de diciembre de 2020 el total de los recursos administrados por el PA FFIE ascendía a \$4,03 billones de pesos, de los cuales \$2,59 billones correspondían a aportes realizados por la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional³, y, \$1,44 billones a aportes realizados por las Entidades Territoriales.

A 31 de diciembre de 2020, de los \$4,03 billones asignados al PA FFIE, se habían efectuado compromisos acumulados por recursos priorizados en proyectos de infraestructura educativa por un valor total de \$3,45 billones, de los cuales a esa fecha se habían realizado pagos por \$1,51 billones.

Ejecución financiera a 30 de junio de 2021

A 30 de junio de 2021, el total de los recursos administrados por el PA FFIE asciende a \$4,07 billones de pesos, de los cuales la \$2,61 billones corresponden a aportes realizados por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional y \$1,46 billones a aportes realizados por las Entidades Territoriales⁴. De los aportes del orden nacional, a la fecha se han recaudado \$1,99 billones en las cuentas del PA FFIE y con relación a los recursos provenientes de las entidades territoriales aportantes, se han recaudado \$1,29 billones.

“4. Sírvase presentar informe detallado sobre las distintas fuentes de recursos de financiamiento del fondo y sus asignaciones durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021”.

¹ Incluye rendimientos incorporados en el estado de recursos de los recursos aportados por las entidades territoriales

² Incluye rendimientos incorporados en el estado de recursos de los recursos aportados por las entidades territoriales

³ No incluye rendimientos incorporados en la cuenta de contingencias por valor de \$17.800 millones.

⁴ Incluye rendimientos incorporados en el estado de recursos aportados por las entidades territoriales



Sobre el particular, los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional al PA FFIE al 30 de junio de 2021, se encuentran relacionados, así:

Tabla 1. Recursos Asignados por el Ministerio de Educación Nacional al PA FFIE

RECURSOS MEN	RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 1380 de 2015
VIGENCIA 2016	302.651.093.974
VIGENCIA 2017	387.563.334.574
VIGENCIA 2018	444.472.623.820
VIGENCIA 2019	197.377.361.652
VIGENCIA 2020	107.279.454.688
VIGENCIA 2021	107.177.806.129
VIGENCIA 2022	107.072.315.634
VIGENCIA 2023	97.962.879.186
TOTAL MEN	1.751.556.869.657
ADICIONES AL CONTRATO 1380 de 2015	
Modificatorio N. 1	17.287.508.487
Modificatorio N. 3	147.630.484.319
Modificatorio N. 4	4.649.690.051
Modificatorio N. 5	36.812.787.083
Modificatorio N. 6	585.359.703.445
Modificatorio N. 7	250.000.000
Modificatorio N. 8	21.450.439.106
Modificatorio N. 9	5.939.486.300
Modificatorio N. 10	5.000.000.000
Modificatorio N. 11	16.278.408.629
TOTAL ADICIONES	840.658.507.420
TOTAL RECURSOS MEN⁵	2.592.215.377.077

Fuente: Dirección Financiera y Administrativa, 30 de junio de 2021

Los recursos aportados por las Entidades Territoriales se encuentran discriminados en el punto No. 6, Ver archivo “Anexo punto 6, 8 y 12”.

“5. ¿Cuál ha sido la evolución de las diferentes fuentes de recursos del fondo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021?”.

A 30 de junio de 2021, el total de los recursos administrados por el PA FFIE asciende a \$4,07 billones de pesos, de los cuales la suma de \$2,61 billones corresponden a aportes realizados por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional⁶ y \$1,46 billones a aportes realizados por las Entidades Territoriales⁷.

Para ver el detalle de los aportes de las Entidades Territoriales, ver archivo “Anexo punto 5”.

“6. Sírvase presentar informe regionalizado (desagregado por nivel Distrital, Municipal y Departamental) sobre el presupuesto del Fondo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021”.

⁵ No incluye rendimientos financieros trasladados a la cuenta de contingencias por valor de \$17.800 millones.

⁶ Incluye rendimientos financieros trasladados a la cuenta de contingencias por valor de \$17.800 millones.

⁷ Incluye rendimientos incorporados en el estado de recursos de los recursos aportados por las entidades territoriales



Con la presente comunicación se adjunta informe detallado por Entidad Territorial, con los valores priorizados a corte de 30 de junio de 2021. Ver archivo “Anexo punto 6, 8 y 12”

“7. Cuáles han sido los criterios utilizados para la asignación de recursos a los departamentos, municipios y distritos por parte del Fondo durante los 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, asimismo, indicar el nombre de cada proyecto y la ubicación de los mismos”.

Sobre el particular, se indica que los criterios para la asignación de recursos a los departamentos obedecen a la priorización realizada por parte de las Entidades Territoriales de las instituciones educativas, conforme a los requisitos de postulación señalados a propósito de la respuesta a la pregunta No. 2 del presente documento. Como allí se refiere, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional establecen los criterios para la postulación de las sedes educativas oficiales para cofinanciación de recursos para la construcción, adecuación o mejoramiento de la infraestructura educativa, de conformidad con la resolución vigente al momento de la priorización de sedes como resultado de las convocatorias.

Para los años relacionados en la consulta, se expidieron las siguientes normas:

- **Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016**, que establece los siguientes criterios:
 - *Que tengan como objeto la reducción de déficit de aulas.*
 - *Que estén orientados a la construcción, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa para la jornada única escolar o garantizar la permanencia educativa.*
 - *Que las obras de infraestructura educativa sean ejecutadas en predios de las entidades territoriales que cuenten con la respectiva viabilidad técnica y jurídica.*
 - *Que definan sus respectivos recursos presupuestales para su financiación o cofinanciación.*

- **Resolución 12282 del 21 de noviembre de 2019**, que modificada parcialmente la anterior norma, tiene en cuenta los siguientes criterios:
 - *Que tengan como objeto la reducción de déficit cuantitativo o cualitativo de ambientes de aprendizaje en el sector oficial.*
 - *Que estén orientados a la intervención de infraestructura educativa oficial para obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento, mejoramiento o Dotación de mobiliario escolar de establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa o garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo.*
 - *Que las obras de infraestructura educativa sean ejecutadas en predios propiedad de las entidades territoriales oficiales del orden municipal, departamental, nacional o que se encuentren legalizados con título de dominio o posesión en cabeza de los consejos comunitarios o resguardos indígenas debidamente reconocidos y que cuenten con la respectiva viabilidad técnica y jurídica para su intervención.*
 - *Que definan y apoden sus respectivos recursos presupuestales para su financiación o cofinanciación.*



De igual forma, para la convocatoria de postulación de predios de instituciones educativas rurales y residencias escolares realizada en el 2019, se expidió la siguiente norma:

- **Resolución 005944 del 7 de junio de 2019.** Esta convocatoria estuvo acompañada de una Guía para postulación de sedes de instituciones educativas rurales, en la que se definieron los criterios:

Criterios habilitantes y de priorización a nivel de municipio:

- *Sedes oficiales en Zona Rural*
- *La sede no se encuentra priorizada y con asignación de recursos por otras fuentes.*
- *La sede hace parte de una Institución Educativa Oficial*

Criterios de asignación de puntaje para priorizar:

- *Índice de Pobreza Multidimensional – IPM*
- *Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI*
- *Municipios en Zonas PEDET y ZOMAC*
- *Inversión histórica de recursos en los municipios por parte del MEN*
- *Predio postulado, viable, NO PRIORIZADO por el FFIE-MEN dentro de las convocatorias de predios 2015 – 2016.*
- *Sedes en municipios de frontera*
- *Sedes en municipios Bicentenario*
- *Índice matrícula Primera Infancia*
- *Desempeño fiscal*
- *Sedes que cuenten con matrícula en SIMAT de 20 o más estudiantes por jornada.*
- *Sedes que funcionan o tienen implementada la Jornada Única*
- *Sedes que funcionan o tienen implementadas estrategias pedagógicas asociadas a proyectos productivos*
- *Sedes priorizadas por el Programa Todos a Aprender – PTA*

Es importante mencionar, que actualmente se adelanta una convocatoria para postulación de sedes educativas oficiales para el mejoramiento de la infraestructura educativa, para lo que se expidió la norma descrita a continuación:

- **Resolución 007130 del 27 de abril de 2021.** *Por la cual convoca a las Entidades Territoriales Certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial.”:*

Los requisitos de postulación establecidos en el Anexo 1 son:

- Sedes oficiales en Zona Rural*
- Sedes oficiales en Zona Urbana en municipios de alta demanda rural*
- Sedes oficiales con Residencias Escolares reconocidas*
- Sedes sin intervención con recursos de otras fuentes*
- La sede hace parte de una Institución Educativa Oficial*

Criterios Habilitantes

- *Formulario de Postulación de convocatoria:*
- *Saneamiento predial de la sede postulada (Titularidad de Predios).*
- *Requisitos de Viabilidad Técnica Documental (Anexo No. 5 Certificado Municipio).*
- *Requisitos de Sostenibilidad y pertinencia de proyectos por parte de la ETC (Anexo No. 6 Certificado ETC).*

En relación con el nombre y ubicación de cada uno de los proyectos de infraestructura educativa requerido se encuentra relacionada en el archivo adjunto denominado “Proyectos FFIE”.

“8. Sírvase allegar informe en el que se relacione: i) Recursos invertidos, ii) contratistas, ii) Estado y porcentaje de ejecución de los proyectos, iv) Avances de obra, y demás aspectos que evidencien la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de todos los contratos con corte a 30 de junio de 2021”.

Con la presente comunicación se adjunta informe detallado con los recursos invertidos por Entidad Territorial a corte de 30 de junio de 2021. Ver archivo “Anexo punto 6, 8 y 12”

Cabe resaltar que en relación con las obras que actualmente adelanta el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), con corte al 30 de junio de 2021, se ejecutan 544 proyectos que comprometen 12.883 aulas nuevas, mejoradas y especializadas, las cuales actualmente presentan el siguiente estado:

- 4.569 aulas han sido terminadas en 205 proyectos.
- 5.871 aulas están en fase de construcción, correspondiente a 240 proyectos.
- 2.408 aulas se encuentran en fase de estudios y diseños, correspondiente a 98 proyectos.
- 35 aulas se encuentran en fase de suscripción, correspondiente a 1 proyecto.

Tabla 2. Estado de los Proyectos FFIE por departamento

Departamento	En suscripción	Diseño	Trámite de Licencia	Licencia Expedida	Diagnóstico	En Obra	Obra terminada	Total
Amazonas						2		2
Antioquia		1		3	1	44	6	55
Arauca			1				2	3
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina						1		1
Atlántico			3	3		1	40	47
Bogotá DC		1			1	6	9	17
Bolívar		1	2			2	1	6
Boyacá			4	2		23	14	43
Caldas		3	4	1		16	4	28
Casanare						2		2
Cauca		1		1		11	2	15
Cesar							14	14
Chocó	1	1		3		5		10
Córdoba						4	4	8
Cundinamarca						6	38	44
Guainía				1		1		2
Guaviare							2	2

Departamento	En suscripción	Diseño	Trámite de Licencia	Licencia Expedida	Diagnóstico	En Obra	Obra terminada	Total
Huila			1	1		4	30	36
La Guajira				1			4	5
Magdalena						5	6	11
Meta						4		4
Nariño		2	8			18	2	30
Quindío		2				11		13
Risaralda		4	3			13	4	24
Santander		1	3	2		16	11	33
Sucre						1	2	3
Tolima		10		1		10	5	26
Valle del Cauca		16	5			34	5	60
Total	1	43	34	19	2	240	205	544

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE, corte 30-06-2021

Con relación a los contratistas, es importante tener en cuenta que en el año 2019 el Fondo de Financiamiento para la Infraestructura educativa, realizó las invitaciones abiertas 008, 009, 011 y 012, para la conformación de la lista de elegibles para habilitar proponentes para la suscripción de contratos de obra que comprendan la ejecución de diseños, estudios técnicos y obras de infraestructura educativa y para la suscripción de los respectivos contratos de interventoría. Esto permitió pasar de 9 contratistas de obra a 67 nuevos contratistas habilitados y de 10 a 43 contratistas de interventorías.

Los contratistas que, con corte al 30 de junio de 2021 tienen asignados los proyectos que se encuentran actualmente en ejecución los 544 proyectos se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Proyectos FFIE por Contratista de Obra

Contratistas De Obra	En Suscripción	Diseño	Obra	Obra Terminada	Total
MIROAL INGENIERIA SAS		1	1		2
CONSORCIO ANDI RISARALDA		3	2		5
CONSORCIO AULAS NACIONALES		4	9		13
CONSORCIO BI5		1			1
CONSORCIO BOYACÁ G19		3	17	7	27
CONSORCIO CCH 2019		2	11	1	14
CONSORCIO COLOMBIA ESTUDIA		3	7		10
CONSORCIO CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS 011			2		2
CONSORCIO CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS			9	1	10
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR		17	8	56	81
CONSORCIO DQ + VC		2	2		4
CONSORCIO EDUCATIVO		1	1		2
CONSORCIO EDUCATIVO FFIE 2020			2		2
CONSORCIO EL MILAGROSO			15	2	17
CONSORCIO ESCUELAS FFIE				11	11
CONSORCIO GA ESCUELAS		3	2	2	7



Contratistas De Obra	En Suscripción	Diseño	Obra	Obra Terminada	Total
CONSORCIO GR3			2		2
CONSORCIO HOPE		1	3		4
CONSORCIO IE BOYACÁ			4	3	7
CONSORCIO INFRAEDUCATIVA 2019			4		4
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		1	9	2	12
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016		1	3	30	34
CONSORCIO INTEROBRAS EDUCATIVAS			2		2
CONSORCIO LYB			1		1
CONSORCIO M&E CANAAN FFIE		1	6		7
CONSORCIO MOTA - ENGIL				14	14
CONSORCIO NUEVO HORIZONTE		2	3		5
CONSORCIO SANTO TOMAS AM&CIA		1	8		9
CONSORCIO SBVA		1	5		6
CONSORCIO SERCO EXP			1		1
CONSORCIO SINERGIA			9		9
CONSORCIO TÉCNICO OBRAS EDUCATIVAS			1		1
CONSORCIO ZONA EDUCATIVA			3	2	5
CONSROCIO GA ESCUELAS		1			1
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.		3	8	38	49
CONTEIN S.A.		1			1
En proceso de asignación	1	5			6
EXPANSSION SAS				2	2
FERNANDO RAMIREZ SAS		1			1
GMP INGENIEROS SAS		6	19	2	27
MIROAL INGENIERIA S.A.S		13	3		16
MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.			9		9
OTACC S.A.		1	3	12	16
RB DE COLOMBIA S.A.			5	1	6
TELVAL SAS		10	3		13
UNIÓN TEMPORAL BARCELONA			7	1	8
UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR		3	7	2	12
UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS 2019			3		3
UNIÓN TEMPORAL GMP		3	7		10
UNIÓN TEMPORAL TETRA C			6		6
URBANISCOM LTDA		3	7	1	11
UT EDUCAR ORIENTE				14	14
UNION TEMPORAL MEN 2016			1	1	2
Total general	1	98	240	205	544

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE, corte 30-06-2021

Así mismo, debemos señalar que el Ministerio de Educación Nacional abrió convocatoria para mejoramiento de infraestructura educativa rural el 7 de junio de 2019, mediante la Resolución 005944 de 2019, para la selección por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN), de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos de reforma tributaria Ley 1943 de 2018 - Ley de Financiamiento y/o Ley 21 de 1982. Esta convocatoria cerró el 22 de julio de 2019.

Con esta iniciativa, el Ministerio pretendió promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa existente, adecuar y asegurar que sean entornos de aprendizaje que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes de todo el país, en 5 líneas de trabajo, así: mejoramiento para sedes rurales, residencias escolares, comedores escolares rurales, Etno - Educación (Indígenas) y NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros), a la que aplican los municipios y Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para postular los predios que cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos de dicha convocatoria.

Resultado de dicha convocatoria por parte del MEN, 658 predios fueron priorizados. Las sedes priorizadas corresponden a aquellas postuladas que cumplieron los requisitos habilitantes y tuvieron los más altos puntajes de conformidad con los criterios de priorización y distribución para una primera fase de inversión con recursos del Ministerio, y cuyas obras en su mayoría están siendo ejecutadas por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE).

Adicionalmente, se están atendiendo a través del FFIE otros mejoramientos dentro de los que se encuentran compromisos con mesas de paro de Chocó y Buenaventura; cumplimiento de los compromisos establecidos en la Sentencia T-302 específicamente en el Departamento de La Guajira; ola invernal, entre otros, para un total de 663 mejoramientos de infraestructura educativa que se están ejecutando a través del FFIE, por un valor estimado de \$178.468 millones con recursos de la Nación.

Estas inversiones se realizan a través de intervenciones en los ambientes que componen la sede educativa, tales como cocinas, comedores y residencias escolares, para reparar el deterioro físico por el uso, desgaste, antigüedad, emergencias, factores ambientales, falta de mantenimiento, uso inadecuado y cambios de destinación.

Adicionalmente, se concentran en el saneamiento básico, las instalaciones hidrosanitarias, las instalaciones eléctricas, cubiertas, carpintería, pintura, revestimientos, intervención y reconstrucción o ampliación de sedes, entre otras.

A continuación, se relacionan los 663 mejoramientos por la línea de intervención y por estado y por contratistas de obra:

Tabla 4. Estado de los Proyectos de Mejoramiento Rural por la línea de Intervención ejecutados a través del FFIE

Línea de Intervención	Formulación y Suscripción	Diagnóstico	En Obra	Obra Terminada	Total
Mejoramientos	40	62	91	231	424
Ola Invernal	66	1	14	14	95



Comedores/Cocinas	8	10	43	62	123
Residencias Escolares	0	6	11	4	21
TOTAL	114	79	159	311	663

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE, corte 30-06-2021

Tabla 5. Estado de los Proyectos de Mejoramiento Rural por contratista de obra

Contratista De Obra	En Suscripción o contratación	Diagnóstico	Obra	Obra Terminada	Total General
ADC DECORACIONES LIMITADA		6			6
ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S				11	11
ASERCOM INGENIERIA SAS				1	1
ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES S.A.S.		6			6
BERMORI GRANADA VALENCIA		3	1		4
C Y B CONSTRUCTORES S.A.S			5	1	6
CARLOS ALBERTO DÍAZ LUQUE			3	8	11
CARLOS GIOVANNY URIBE MONTOYA			1	3	4
CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S				2	2
COASCON S.A.S				5	5
COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES E.U.			4	1	5
CONSORCIO ABC				3	3
CONSORCIO ALIANZA EDUCATIVA 2019	2		2	1	5
CONSORCIO ALIANZA EMPRESARIAL O&L				7	7
CONSORCIO ALIANZA FFIE MAGDALENA				6	6
CONSORCIO ARGECON				14	14
CONSORCIO BOLIVAR GANADOR				22	22
CONSORCIO CASAMO 016			4	2	6
CONSORCIO CESAR 2020			1	7	8
CONSORCIO COLEGIOS ARAUCA 2019				6	6
CONSORCIO CONECO			5	1	6
CONSORCIO CONSTRUIR IE 2020			6	2	8
CONSORCIO CORDOBA LEE				5	5
CONSORCIO EDUCACIÓN ANTIOQUÍA		6	8	2	16
CONSORCIO EDUCACIÓN CHOCÓ 2019	6	4	2		12
CONSORCIO EDUCAR 2019			3	1	4
CONSORCIO ENORDA FFIE 2019			3		3
CONSORCIO FACING			6	4	10
CONSORCIO G 2019				7	7
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		1	1		2
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ICAM		3	1		4
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL 2019		1	1	1	3
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2019			2		2
CONSORCIO INFRANARIÑO 10			3	2	5
CONSORCIO INGEOBRA				6	6
CONSORCIO INSTITUCIONAL SUCRE				8	8
CONSORCIO INSTITUCIONES DEL GUAVIARE		4	3		7



Contratista De Obra	En Suscripción o contratación	Diagnóstico	Obra	Obra Terminada	Total General
CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10				10
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CEPM		1	3	6	10
CONSORCIO MEJORAMIENTO EDU VILLA GARZON		2	2		4
CONSORCIO MJ-2019		2			2
CONSORCIO MVP			6	1	7
CONSORCIO NOGAL 16		8			8
CONSORCIO OBRAS BOLIVAR 2019 - 2020			4	2	6
CONSORCIO OBRAS COLOMBIA 2019 -2020	2		4		6
CONSORCIO OBRAS SUCRE 2019 - 2020			4	2	6
CONSORCIO OBRAS TOLIMA SB FFIE ALIANZA BBVA 2019			5	11	16
CONSORCIO PROYECTOS EDUCATIVOS			1	6	7
CONSORCIO RAFUN			5		5
CONSORCIO RURAL FCG				2	2
CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS				8	8
CONSORCIO SODER ALIANZA				5	5
CONSORCIO TÉCNICO OBRAS EDUCATIVAS			4	4	8
CONSORCIO ZZ		7			7
CONSTRUALAMOS SA		6			6
CONSTRUCCIONES MACOING S.A.S			2	10	12
CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y VÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - CMV CONSTRUCCIONES S.A.S.			4		4
CUMBRE ASOCIADOS LTDA				3	3
CUMBRE INGENIERIA SAS			4	2	6
DINGCO S.A.S.			5		5
DISEÑO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S			2	6	8
ELEAZAR GIRALDO FAJURI			2	6	8
EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ		2	2		4
FUNDACIÓN ESPELETIA	5	2	3		10
GMA CONSTRUCCIONES LTDA				3	3
IMAGEN Y MARCA S.A.S	3				3
INGEOPRO S.A.S.		2	5	1	8
INNOVACION E INFRAESTRUCTURA SAS- INNFRASAS				3	3
INPROAV SAS			3	3	6
JASA LTDA			9	13	22
JORGE ALBERTO CARDONA		6			6
JOSE FERNANDO ANGULO CORTES				5	5
LUIS FERNANDO CASTRILLÓN ARCE			1	10	11
MAURICIO RAFAEL PABA PINZON		2	4		6
NICOING S.A				5	5
ORGANIZACIÓN HAR S.A.S.				3	3
OSWALDO VLADIMIR BASTIDAS MELO	4				4
PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S EN REORGANIZACIÓN - PROINGECOL		1	5	6	12



Contratista De Obra	En Suscripción o contratación	Diagnóstico	Obra	Obra Terminada	Total General
RYD CONSTRUCCIONES S.A.S				10	10
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA				4	4
TELVAL S.A.S				6	6
UNIÓN TEMPORAL AMD INFRAESTRUCTURA				10	10
UNION TEMPORAL COLEGIOS CAQUETA				4	4
UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN POR COLOMBIA				2	2
UNIÓN TEMPORAL IM PROGRESO				3	3
UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA GLOBAL				3	3
UNIÓN TEMPORAL NARIÑO RC			1	4	5
UNIÓN TEMPORAL PR INFRAESTRUCTURA		4	4		8
En proceso de asignación	82				82
Total general	114	79	159	311	663

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE, corte 30-06-2021

En el archivo adjunto denominado “Proyectos FFIE.xlsx” se relacionan cada uno de los proyectos con corte al 30 de junio de 2021, en donde se identifica la ubicación, contratista de obra e interventoría, estado del proyecto, avance de diseños, avance de obra y tipo de intervención.

“9. Sírvase presentar informe detallado sobre la ejecución presupuestal del Fondo durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021 con corte a 30 de junio”

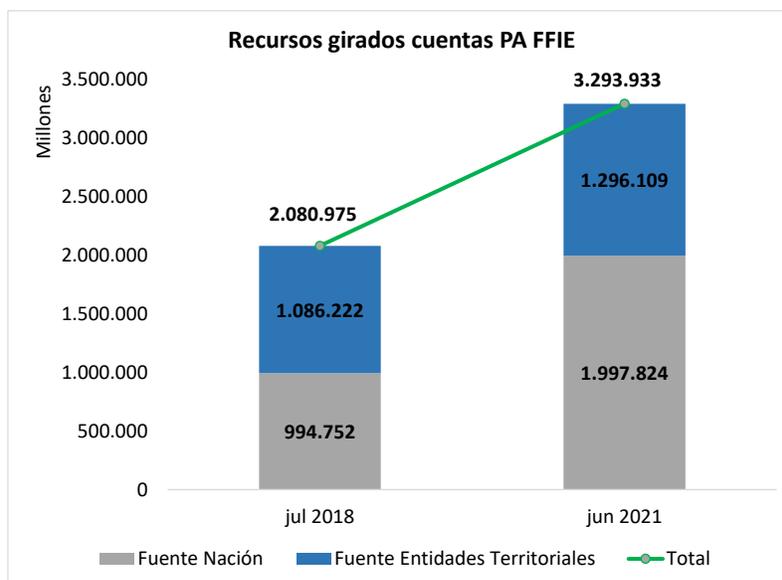
Como ya lo mencionamos, los recursos que hacen parte del Patrimonio Autónomo no están regidos por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, y por ende su ejecución no está sometida al principio de anualidad presupuestal previsto en el Decreto 111 de 1996.

Con esta precisión, es importante resaltar que, la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE se realiza en concordancia con la asignación y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa y la operación de la Unidad de Gestión del FFIE.

Ejecución financiera a 30 de junio de 2021

A 30 de junio de 2021, el total de los recursos administrados por el PA FFIE asciende a \$4,07 billones de pesos, de los cuales \$2,61 billones corresponden a aportes realizados por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional y \$1,46 billones a aportes realizados por las Entidades Territoriales⁸. De los aportes del orden nacional, a la fecha se han recaudado \$1,99 billones en las cuentas del PA FFIE y con relación a los recursos provenientes de las entidades territoriales aportantes, se han recaudado \$1,29 billones.

⁸ Incluye rendimientos incorporados en el estado de recursos de los recursos aportados por las entidades territoriales



Fuente: Dirección Financiera y Administrativa UG FFIE

De otra parte, del total de recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 6 Recursos Nación – Ministerio de Educación Nacional MEN a 30 de junio de 2021

RECURSOS MEN	RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 1380 de 2015	RECURSOS GIRADOS AL PA FFIE
VIGENCIA 2016	302.651.093.974	302.651.093.974
VIGENCIA 2017	387.563.334.574	387.563.334.574
VIGENCIA 2018	444.472.623.820	444.472.623.820
VIGENCIA 2019	197.377.361.652	197.377.361.652
VIGENCIA 2020	107.279.454.688	107.279.454.688
VIGENCIA 2021	107.177.806.129	
VIGENCIA 2022	107.072.315.634	
VIGENCIA 2023	97.962.879.186	
TOTAL MEN	1.751.556.869.657	1.439.343.868.708
ADICIONES AL CONTRATO 1380 de 2015		RECURSOS GIRADOS AL PA FFIE
Modificatorio N. 1	17.287.508.487	17.287.508.487
Modificatorio N. 3	147.630.484.319	147.630.484.319
Modificatorio N. 4	4.649.690.051	4.649.690.051
Modificatorio N. 5	36.812.787.083	36.812.787.083
Modificatorio N. 6	585.359.703.445	319.459.703.445
Modificatorio N. 7	250.000.000	250.000.000
Modificatorio N. 8	21.450.439.106	21.450.439.106
Modificatorio N. 9	5.939.486.300	5.939.486.300
Modificatorio N. 10	5.000.000.000	5.000.000.000
Modificatorio N. 11	16.278.408.629	
TOTAL ADICIONES	840.658.507.420	558.480.098.791



RECURSOS MEN		RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 1380 de 2015	RECURSOS GIRADOS AL PA FFIE
TOTAL RECURSOS MEN ^{9.}		2.592.215.377.077	1.997.823.967.499

Fuente: Dirección Financiera y Administrativa UG FFIE

Por su parte, a 30 de junio de 2021, se han gestionado recursos de las entidades territoriales por un monto total de \$1,32 billones, de los cuales se han recaudado en cuentas del PA FFIE \$1,29 billones.

Del total de recursos priorizados en proyectos, a 30 de junio de 2021, se ha ordenado girar \$1,84 billones para el pago de los proyectos de infraestructura educativa, de los cuales \$1,09 billones corresponden a recursos de la Nación y \$756.316 millones, a recursos de las Entidades Territoriales.

De otra parte, los gastos de operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE son asumidos con recursos aportados por la Nación (rendimientos generados en las cuentas remuneradas de los recursos girados y desde finales del año 2020, con los recursos administrados en el PA FFIE al FFIE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 “*Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa*”.

En este sentido, desde la creación del FFIE y hasta el 30 de junio de 2021 se han realizado pagos por \$118.050 millones para cubrir los gastos de operación de la Unidad de Gestión del FFIE.

“10. ¿Cuál ha sido la evolución de los recursos del Fondo según tipo de gasto durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021?”

Desde la constitución del Patrimonio Autónomo FFIE el valor ejecutado acumulado de recursos a 30 de junio de 2021 asciende a \$1.957.892.513.396, tal como se detalla a continuación:

Tabla 7. Valor ejecutado acumulado de recursos a 30 de junio de 2021

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	ACUMULADO JUNIO 2021
GASTOS OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE GESTION FFIE	538.451.863	11.516.350.644	26.725.862.595	43.345.350.696	62.425.760.035	90.026.590.516	106.483.816.354
IMPUESTOS OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	-	344.904.391	958.293.719	9.005.457.484	9.821.009.396	10.949.076.083	11.567.151.794
PAGOS DE INVERSION	-	4.312.744.734	111.960.280.404	644.366.961.409	1.116.708.034.547	1.461.572.457.210	1.783.853.495.268
IMPUESTOS OBRA E INTERVENTORIA	-	147.842.736	3.262.247.800	13.155.702.840	28.128.845.060	36.641.782.000	45.422.254.577
PAGOS EXPENSAS LICENCIAS	-	1.061.720	165.415.908	950.830.027	1.900.701.546	2.119.639.661	2.510.032.463
COMISION FIDUCIARIA	109.774.587	1.123.745.780	2.301.425.931	3.235.401.147	4.429.063.224	6.041.851.597	6.396.041.315
TOTAL GASTOS BANCARIOS	682.338	15.367.771	17.146.925	17.136.786	17.139.876	18.322.535	17.118.221
TOTAL GMF	2.574.079	10.843.497	134.889.233	740.806.173	1.128.002.093	1.336.851.195	1.642.603.403
TOTAL GATOS	651.482.867	17.472.861.273	145.525.562.514	714.817.646.562	1.224.558.555.778	1.608.706.570.798	1.957.892.513.396

*Los recursos presentados en cada vigencia, incluyen el acumulado de las vigencias anteriores.

9 No incluye rendimientos financieros trasladados a la cuenta de contingencias por valor de \$17.800 millones



“11. Sírvase presentar un informe comparativo sobre los presupuestos aprobados y su ejecución durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021”.

Considerando que la ejecución de los recursos del FFIE no está sometida al principio de anualidad presupuestal, ésta se realiza en concordancia con la asignación y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa y la operación de la Unidad de Gestión del FFIE.

En las cifras presentadas en el numeral 10, se encuentra la ejecución acumulada a junio 30 de 2021.

“12. ¿Cuál fue el porcentaje ejecutado de los recursos del Fondo durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021 con corte a 30 de junio?”.

Con la presente comunicación se adjunta informe detallado con los porcentajes ejecutados por Entidad Territorial a corte de 30 de junio de 2021. Ver archivo “Anexo punto 6, 8 y 12”

“13. Sírvase presentar informe detallado sobre la ejecución de los recursos de inversión según proyectos de inversión realizados durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 con corte a 30 de junio, detallado por departamentos”.

Se adjunta informe detallado con la ejecución de los recursos por proyecto a corte de 30 de junio de 2021. Ver archivo “Anexo punto 13”.

“14. Sírvase presentar informe detallado y desagregado sobre las reservas presupuestales constituidas durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021 con corte a 30 de junio”.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, la ejecución de los recursos del FFIE no está sometida al Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, por ende, su ejecución no está sometida al principio de anualidad presupuestal previsto en el Decreto 111 de 1996. En virtud de ello, el PA FFIE no tiene reservas presupuestales.

A manera de información, y como se informó en la pregunta No. 9, los recursos administrados por el PA FFIE con corte al 30 de junio de 2021, ascienden a \$4,07 billones de pesos, de los cuales \$2,61 billones corresponden a aportes realizados por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional y \$1,46 billones a aportes realizados por las Entidades Territoriales¹⁰. De los aportes del orden nacional, a la fecha se han recaudado \$1,99 billones en las cuentas del PA FFIE y con relación a los recursos provenientes de las entidades territoriales aportantes, se han recaudado \$1,29 billones.

Desde la constitución del Patrimonio Autónomo FFIE el valor ejecutado acumulado de recursos a 30 de junio de 2021 asciende a \$1.957.892.513.396

“15. Sírvase exponer y detallar el Plan Operativo Anual de Inversiones de la entidad durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021”.

Por la razón expuesta en el numeral anterior, si bien el FFIE no cuenta con un Plan Operativo Anual de Inversiones, este Fondo dispone de otros instrumentos para planificar

¹⁰ Incluye rendimientos incorporados en el estado de recursos de los recursos aportados por las entidades territoriales

y realizar seguimiento, como lo es la proyección de giros para cada vigencia a través del Plan Anual de Caja – PAC, con base en el cual se revisa la disponibilidad de recursos para cubrir los compromisos de ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

“16. Detallar la relación de cumplimiento de metas de acuerdo con el plan operativo anual de inversiones para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, con corte a 30 de junio”.

“17. Detallar la relación de cumplimiento de metas de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”.

Con relación a las preguntas 16 y 17, dado que, en el FFIE, no se maneja un Plan Operativo Anual de Inversiones, sí se dispone de otros instrumentos para planificar y realizar seguimiento a mediano plazo, sobre la ejecución de las metas de construcción, ampliación y mejoramiento de proyectos de infraestructura educativa.

Entre estos instrumentos, el más importante para controlar el cumplimiento de las metas asignadas al FFIE, es el Plan de Acción Institucional FFIE – MEN. Para su formulación se proyectan las metas correspondientes a cada vigencia acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, según los indicadores previamente establecidos por el MEN y con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de ésta.

La Unidad de Gestión del FFIE realiza seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas, y la información sobre el avance se registra en el formato definido por el MEN en los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la fecha de corte del reporte. Este seguimiento tiene como propósito central monitorear el comportamiento de los indicadores, y metas proyectadas para la vigencia.

Para el periodo correspondiente a la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022” para los proyectos y recursos asignados por el MEN, a agosto 30 de 2021 se tiene el siguiente avance en la construcción de aulas que se registran en la siguiente tabla:

Tabla 8. Avance en la Construcción de Aulas

Aulas por Indicador	2018	2019	2020	2021	TOTAL
INDICADOR TERMINACION AULAS	510	2.144	557	233	3.444
INDICADOR AULAS FUNCIONALES		14	320	322	656
TOTAL	510	2158	877	555	4.100

Fuente: Dirección de Planeación – Dirección Técnica de la UG FFIE
Fecha de corte:30 de agosto de 2021

“18. Sírvase presentar informe detallado sobre los recursos asignados, ejecutados y comprometidos con el fin de cumplir las metas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 – 2022”

Los recursos asignados al PA FFIE están detallados en el punto No. 4, y los valores ejecutados y comprometidos por proyecto se encuentran discriminados en el punto No. 13.

“19. ¿Cuáles han sido las metas fijadas por el Fondo para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021?”



En la siguiente tabla se presentan las metas anuales proyectadas para las vigencias 2016, 2017 y 2018 de acuerdo con los proyectos que se ejecutan a través del FFIE en el marco del **Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Todos por un nuevo país”**:

Tabla 9. Metas anuales proyectadas para las vigencias 2016, 2017 y 2018

INDICADOR	2016	2017	2018	TOTAL
INDICADOR PNIE 2014-2018	0	3.200	4.213	7.413
TOTAL				7.413

Fuente: Dirección de Planeación – Dirección Técnica de la UG FFIE
Fecha de corte: 30 de agosto de 2021

En la siguiente tabla se presentan las metas anuales proyectadas en el marco del **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”**:

Ahora bien, el actual Gobierno Nacional, comprometido con la infraestructura educativa del país, adelanta con responsabilidad y rigor técnico las acciones para terminar y entregar las obras para la implementación de la Jornada Única, mediante la generación y ejecución de las políticas y lineamientos para avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, estableciendo metas y acciones claras, concretas y retadoras en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, que permitan la generación de oportunidades educativas asequibles para toda la población, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión.

Es así como, en el marco de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, el artículo 184 sobre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) incluyó una modificación al artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, que no afecta la naturaleza del Fondo ni su relación con el Ministerio de Educación Nacional. Esta norma incorpora herramientas dirigidas a atender las preocupaciones en relación con la gobernanza del FFIE, los esquemas de priorización de los proyectos a su cargo y el fortalecimiento de herramientas para la eficiencia y transparencia de su régimen especial de contratación.

Con base en lo anterior, se definieron las siguientes metas para el período 2018-2022:

Tabla 10. Metas anuales proyectadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
INDICADOR PNIE 2014-2018 (línea base)	121	425					546
INDICADOR TERMINACIÓN AULAS		447	1.870	2.284	980	25	5.606
INDICADOR AULAS FUNCIONALES				1.129	2.914	561	4.604
Total AULAS FFIE	121	872	1.870	3.413	3.894	586	10.756
INDICADOR AULAS FUNCIONALES							2.461
MEN Ley 21 /82 (SIN FFIE)							
Total AULAS funcionales PND							7.065
TOTAL AULAS PND 12.671							
TOTAL AULAS FFIE 10.210							

Fuente: Dirección de Planeación – Dirección Técnica de la UG FFIE
Fecha de corte: 30 de agosto de 2021



En este punto, es necesario mencionar que, al inicio de este Gobierno se procedió a verificar el estado real de las obras, dado que de los 541 proyectos sólo se habían entregado 40. Este ejercicio se realizó con la participación de los constructores, interventores, supervisores, entidades territoriales y comunidades educativas en 42 mesas de trabajo y se implementaron Comités de Gestión Territorial con cada ETC para verificar los avances en la ejecución de los proyectos

El diagnóstico develó que el 63% de los proyectos estaba concentrado en dos contratistas, y el 70% del total de proyectos se encontraban en riesgo medio y alto y sin que se adoptara la decisión de iniciar la terminación anticipada por incumplimiento.

Con base en esta información y con el fin de terminar las obras y entregarlas a la comunidad educativa, se adoptaron una serie de decisiones legales, técnicas y presupuestales para lograr la culminación de las obras, a saber:

- **Terminaciones anticipadas por incumplimiento:** Se adelantaron las gestiones jurídicas y contractuales que permitió realizar la terminación anticipada por incumplimiento de acuerdos de obra y Contratos Marco a contratistas con rezago, abandono o suspensión injustificada en cada una de las fases de estudios, diseños y construcción de la infraestructura educativa, soportados en el informe de la interventoría.
 - En la vigencia de 2019, se comunicaron ciento treinta (130) terminaciones anticipadas por causal de incumplimiento TAI de acuerdos de obra y tres (3) terminaciones a Contratos Marco de Obra.
 - En la vigencia 2020, se comunicaron cinco (5) terminaciones anticipadas por causal de incumplimiento TAI de acuerdos de obra.
 - En la vigencia 2021, se han comunicado tres (3) terminaciones anticipadas por causal de incumplimiento – TAI, de acuerdos de obra y cinco (5) terminaciones anticipadas de contratos de obra, por la misma causal.
- **Nuevas Invitaciones Abiertas:** el Patrimonio Autónomo – Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa adelantó en 2019 las Invitaciones Abiertas 008, 009, 011 y 012, para la conformación de la lista de elegibles para habilitar proponentes para la suscripción de contratos de obra que comprendan la ejecución de diseños, estudios técnicos y obras de infraestructura educativa y para la suscripción de los respectivos contratos de interventoría.

Con estas convocatorias se pasó de 9 contratistas de obra a 67 nuevos contratistas habilitados y de 10 a 43 interventorías.

Como acciones de mejora en las nuevas invitaciones, entre otras, se adoptaron las siguientes medidas adicionales a las ya mencionadas:

- a. Inclusión del Registro Único de Proponentes (RUP) para la acreditación de los requisitos habilitantes técnicos y financieros.
- b. Estructuración a precios unitarios.
- c. Suscripción de contratos de obra por cada proyecto asignado, de manera que ningún contratista puede tener a su cargo proyectos que excedan los 20.000 metros cuadrados, evitando así una concentración de contratos.



- d. Incorporación de porcentajes de experiencia para cada uno los integrantes de un proponente plural.
 - e. Cláusula de multas y la continuidad de la cláusula penal.
 - f. Se incluyó una matriz de riesgos para los contratos (la cual no existe en los contratos marco).
- **Cuenta de contingencias:** Debido a que los contratos marco de obra fueron estructurados en 2015 y 2016, fue necesario actualizar los precios de los contratos objeto de reasignación, para ello, la Junta Administradora del FFIE aprobó la creación de una cuenta de contingencias, con el fin de disponer de estos recursos. Así mismo como resultado de los diagnósticos realizados al estado de los proyectos, se requirieron recursos para garantizar ajustes a los diseños y costos adicionales generados en algunas estructuras.
 - **Vigencias futuras:** Se adelantaron las gestiones correspondientes para la adición de la cuenta de contingencias, con recursos de vigencias futuras por cerca de trescientos sesenta mil millones de pesos (\$360.000.000.000).
 - **Reasignaciones:** Se han venido reasignando los proyectos cuyos contratos fueron objeto de terminación anticipada por incumplimiento o que habiéndose terminado el plazo pactado incumplieron sus obligaciones. En este componente se debieron realizar las siguientes actividades:
 - Estructuración de costos de los proyectos con base en los informes de interventoría para la reasignación de estos a contratistas (obra e interventoría).
 - Reasignación de proyectos a contratistas y gestiones con el sector asegurador para garantizar la expedición de las pólizas.
 - Elaboración de diagnósticos: Con el objetivo de ejecutar y terminar los proyectos, se debieron hacer diagnósticos al estado de estos, con el fin de verificar su estado y los presupuestos requeridos tanto para diseños como en obra. Con esta actividad se han identificado deficiencias en los estudios y diseños, así como en obra.
 - Impactos de la Pandemia Covid 19 en los costos del acero. Por el desabastecimiento de este insumo causado por el cierre de las siderúrgicas se han incrementando exponencialmente los precios, lo que ha motivado que los contratistas de obras estén solicitando ajuste de precios, para lo cual se requirieron recursos adicionales por el gobierno nacional con el fin de cubrir esta externalidad.
 - **Fortalecimiento, seguimiento y control:** Con el fin de fortalecer los procesos de seguimiento y control en la ejecución de los proyectos, se han adelantado las siguientes acciones:
 - a. **Nuevo manual de supervisión e interventoría:** Se adoptó un nuevo manual de supervisión e interventoría, con el fin de mejorar los procesos y procedimientos en el ejercicio de seguimiento a la ejecución de las obras.
 - b. **Fortalecimiento del seguimiento a la ejecución de obras:** Se fortaleció el esquema de seguimiento y control de los proyectos, brindando orientaciones y lineamientos a contratistas de obra, interventorías y supervisores del FFIE.
 - c. **Rediseño del modelo de gestión integral de la contratación del FFIE:** Se suscribió contrato para realizar el diagnóstico, asesoría y acompañamiento en la



estructuración e implementación de un modelo de gestión integral para ejecutar los proyectos de infraestructura a cargo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE, entre otros aspectos, con el fin de ajustar el modelo de gestión contractual del FFIE a los parámetros consignados en el parágrafo 4 del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

- d. Articulación con Entidades Territoriales:** Durante este Gobierno se fortaleció la articulación con las entidades territoriales, contratistas de obra, contratistas de interventoría, supervisores y equipos técnicos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) para identificar aquellos aspectos que afectaron el desarrollo de los proyectos y brindar soluciones en el marco de las competencias del FFIE.
- e. Asesoría y asistencia técnica a las ETC para la legalización de los predios:** Con el objetivo de brindar herramientas que les permitan participar en las convocatorias para proyectos de cofinanciación para construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa, la Unidad de Gestión del FFIE brindó asesoría y asistencia técnica a las ETC, en caso de requerirse el saneamiento de los bienes inmuebles en donde se desarrollarán estos proyectos.

A la fecha, el avance es el siguiente:

- 213 proyectos terminados, cifra que indica que en este gobierno se han terminado 173 proyectos adicionales a los 40 recibidos.
- 241 proyectos en fase de obra
- 89 en fase de diseño.

“20. Detallar la relación de cumplimiento de las metas fijadas por el Fondo para los años 2018, 2019, 2020 y 2021”.

Se presenta en la siguiente tabla el avance en el cumplimiento de las metas fijadas por el Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa - FFIE para los años, 2018, 2019, 2020 y 2021, con corte al 30 de agosto de 2021:

Tabla 11. Avance en el cumplimiento de las metas fijadas por el Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa - FFIE para los años, 2018, 2019, 2020 y 2021

AULAS POR INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
INDICADOR PNIE 2014-2018 (línea	135	497				632
INDICADOR TERMINACION AULAS		510	2144	557	233	3.444
INDICADOR AULAS			14	320	322	656
Total		1.007	2.158	877	555	4.732

Fuente: Dirección de Planeación – Dirección Técnica de la UG FFIE. Fecha de corte:30 de agosto de 2021

“21. Sírvase exponer de manera detallada los criterios establecidos para viabilizar y financiar proyectos por parte del Fondo para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021”.

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, define los criterios para “viabilizar y financiar proyectos” o los que serán cofinanciados con recursos del FFIE. La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -UG FFIE, en el marco de sus competencias y por instrucción del Ministerio de Educación Nacional – MEN, apoya la



evaluación de las postulaciones de predios oficiales que realizan las Entidades Territoriales para constituir, ampliar o mejorar infraestructura educativa, verifica el cumplimiento de los lineamientos establecidos y realiza su presentación ante la Junta Administradora del FFIE para la respectiva priorización de los proyectos.

En el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa- PNIE, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Resoluciones 10959, 21186, 21483, 200 de 2015 y 10281 de 2016, mediante las cuales se reguló el procedimiento que debe surtir para efectos de financiar o cofinanciar proyectos de infraestructura educativa de las Entidades Territoriales y adoptó los manuales requeridos para su ejecución, estos son: Manuales Técnicos de Estándares Arquitectónicos de los Proyectos de Infraestructura Educativa, Dotaciones Escolares para los Establecimientos Educativos de Jornada Única Escolar, y de Mantenimiento, Uso y Conservación de la Infraestructura Educativa, financiada con los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media (FFIE).

Actualmente, se encuentra vigente la Resolución 12282 de 2019, que modificó la parcialmente la Resolución 10281 de 2016, “por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa”, en la que se define lo siguiente:

“(…) Artículo 2o. Prioridades de inversión. Se definen como prioridades de inversión y destinación de los aportes, la financiación y cofinanciación de aquellas obras de infraestructura educativa que estén orientados a la implementación de estrategias de acceso permanente con calidad y que cumpla con algunos de los siguientes requisitos:

- 1. Que tengan como objeto la reducción de déficit cuantitativo o cualitativo de ambientes de aprendizaje en el sector oficial.*
- 2. Que estén orientados a la intervención de infraestructura educativa oficial para obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento, mejoramiento o Dotación de mobiliario escolar de establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa o garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo.*
- 3. Que las obras de infraestructura educativa sean ejecutadas en predios propiedad de las entidades territoriales oficiales del orden municipal, departamental, nacional o que se encuentren legalizados con título de dominio o posesión en cabeza de los consejos comunitarios o resguardos indígenas debidamente reconocidos y que cuenten con la respectiva viabilidad técnica y jurídica para su intervención.*
- 4. Que definan y aporten sus respectivos recursos presupuestales para su financiación o cofinanciación.*

PARÁGRAFO 1o. Cuando por situaciones de emergencia, desastres naturales, actos violentos, o cualquier otra situación que represente caso fortuito o fuerza mayor, se afecte la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar las obras con prioridad para la atención de las mismas, con el fin de recuperar o reconstruir los ambientes escolares afectados, o adoptar medidas de contingencia asociadas a construcciones temporales en inmuebles oficiales, o en aquellos que hayan sido arrendados por las entidades territoriales, adecuando los ambientes escolares,



con el consentimiento expreso y voluntario del propietario del inmueble, que permita garantizar continuidad del servido educativo.

PARÁGRAFO 2o. La propiedad de los predios se determina con la presentación del Certificado de libertad y tradición, el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios, Comunidades negras e indígenas o Establecimientos Educativos ostentan la propiedad del predio. En el certificado de libertad y tradición deberá constar que el (los) predio(s) está(n) libre(s) de limitación de dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes que impidan el normal desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 3o. En caso de resguardos, asociaciones de cabildos indígenas y consejos comunitarios deben presentar la resolución de reconocimiento por parte del Ministerio del Interior y la resolución de reconocimiento del antiguo Incoder, Incora, Agencia Nacional de Tierras (ANT), o su equivalente, para estas comunidades se debe presentar el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional, cabildo gobernador o aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto postulado. En todo caso el instrumento a través de cual se acredita la propiedad o posesión del predio deberá estar registrado en la oficina de instrumentos públicos correspondiente.”

“Artículo 6o. Viabilización de predios. La viabilización jurídica y técnica de los predios se constituye en requisito indispensable para que se puedan priorizar las obras y actividades conexas de infraestructura educativa definidas en el artículo 3o de la presente resolución, que serán objeto de financiación o cofinanciación.

La sola postulación que realicen las entidades territoriales o su viabilización, no obliga a priorizar los proyectos de infraestructura educativa que pretendan ser ejecutados en los respectivos predios.

En la convocatoria de que trata el artículo 4o de la presente resolución, el Ministerio de Educación Nacional tiene la facultad de definir el plazo en el cual las entidades territoriales podrán subsanar las inconsistencias que hayan sido encontradas en los documentos que presenten para la viabilización de los predios postulados.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Educación Nacional podrá contratar a un tercero que realice la evaluación de los predios postulados, cuando lo considere necesario. En todo caso, el tercero deberá realizar el proceso de evaluación atendiendo los parámetros definidos en la presente resolución y en las demás disposiciones que establezca la ley y el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Una vez evaluados los predios y vencido el término de subsanación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, dentro de términos establecido en el cronograma de la correspondiente convocatoria, este publicará el resultado de la evaluación en su página web”.

“Artículo 7o. Criterios de financiación y cofinanciación de las actividades conexas de Infraestructura educativa. La financiación de las obras de infraestructura educativa y sus actividades conexas con cargo a recursos de origen nacional, así como los aportes de cofinanciación que podrán realizar las entidades territoriales para la ejecución de las obras de infraestructura educativa y sus actividades conexas de que trata la presente resolución, serán calculados a partir del valor total de las obras al momento de la estructuración de los proyectos que garanticen su ejecución, se registrará por los siguientes criterios:



1. El porcentaje de cofinanciación de las obras y sus actividades conexas definidas en el artículo 3o de la presente resolución a cargo de los departamentos, distritos y municipios no podrán ser inferiores al treinta por ciento (30%) del valor total de las obras, exceptuando los departamentos de Chocó, La Guajira, Putumayo, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, San Andrés y Amazonas, los cuales podrán efectuar una cofinanciación no inferior al quince por ciento (15%) del valor total de las obras y sus actividades conexas.

2. Para las situaciones de emergencias, desastres naturales, situaciones de violencia o antrópicas y obras que el Ministerio de Educación Nacional desarrolle directamente o a través de la Junta Administradora del FFIE que considere prioritarias para el desarrollo de sus políticas, este podrá financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor de las obras y sus actividades conexas, incluidos los estudios, diseños e interventorías.

3. El Ministerio de Educación Nacional o la Junta Administradora del FFIE, en proyectos que estén siendo ejecutados a través del FFIE, podrán modificar los porcentajes de Financiación y cofinanciación de los territorios, zonas o regiones que se consideren para el cumplimiento de las metas que en materia de infraestructura educativa se ha trazado.

PARÁGRAFO. El predio postulado por las entidades territoriales en virtud de las convocatorias que adelante el Ministerio de Educación Nacional, no podrá considerarse como parte de la cofinanciación a cargo de la respectiva entidad territorial. Las obras de estabilización o mitigación de riesgos asociados al terreno que permitan su viabilidad técnica, así como las vías de acceso, redes, servicios domiciliarios externos a los predios, pago de expensas para la expedición de licencias de construcción, pagos de impuestos o la construcción que se ubique en la Institución Educativa que sea postulada en virtud de las convocatorias que adelante el Ministerio de Educación Nacional, deberán ser asumidas en su totalidad por las entidades territoriales, por tanto, no serán consideradas como parte de la cofinanciación a cargo de a respectiva entidad”

Con lo anteriormente expuesto, se detallan los criterios que hasta la fecha ha establecido el MEN que se encuentran contenidos en las Resoluciones indicadas, para viabilizar y financiar proyectos por parte del Fondo.

Ahora bien, en el marco de la descentralización administrativa, señalada en la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) a través de sus Secretarías de Educación, tienen la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, en consecuencia, la organización de la oferta y la demanda educativa es un proceso que realiza directamente la correspondiente Secretaría de Educación.

Los artículos 6º, numerales 6.2.2 y 6.2.4, 7º, numeral 7.2 y 7.5 y 8º de la mencionada Ley, precisan dentro de las competencias de las entidades territoriales la inversión en infraestructura educativa, la cual define como competencia de las ETC, “Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley”; es decir, que los departamentos, respecto a los municipios no certificados, y los distritos y municipios tienen la responsabilidad de la administración de las instituciones educativas como lo definen los numerales subsiguientes del Capítulo II de la Ley, que se refieren a las competencias de las ETC.



En este sentido, compete a cada una de las entidades territoriales, velar porque la infraestructura educativa, esté acorde a las necesidades de la comunidad educativa que alberga su jurisdicción, lo que requiere adelantar un inventario que les sirva como herramienta de planeación de sus finanzas y de sus proyectos de inversión, para que de esta forma se garantice el derecho a la educación de todos nuestros niños, niñas y jóvenes en el territorio nacional.

Por otro lado, se informa que es competencia del Ministerio de Educación Nacional como rector de la política educativa del país, dicta los lineamientos que se deben tener en cuenta para la ejecución de la infraestructura educativa, así como para su mantenimiento y para que la población educativa tenga educación de calidad y pueda acceder a ella.

Ahora bien, sobre los predios donde funcionan las instituciones educativas del país, se debe tener cuenta que conforme lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001, y a partir de los postulados de la descentralización de la prestación del servicio de educación, el Ministerio de Educación Nacional cedió a título gratuito a los departamentos, distritos y municipios, todos los derechos y obligaciones sobre la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que, a la fecha de la expedición de la Ley (12 de agosto de 1993), estaban destinados a la prestación del servicio público educativo.

Desde entonces, y teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas, entendidas como el *“conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”*, son de naturaleza departamental, distrital o municipal, la oferta y la demanda educativa corresponde a cada entidad territorial, siendo estas las encargadas de llevar el registro sobre la titularidad de los predios en donde funcionan las instituciones educativas a su cargo, y responsables de conocer el estado de la infraestructura educativa de sus municipios a cargo.

Así, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias, cuenta con información referente al número de sedes de acuerdo con el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), herramienta por la cual cada Secretaría de Educación realiza la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades a esta cartera, en la cual, con corte a junio de 2020, se registran 9.736 instituciones educativas oficiales que cuentan con 43.821 sedes, información que no cuenta con una variable que tenga información específica de la titularidad de los predios de las instituciones educativas.

Sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales, el Ministerio de Educación Nacional viene promoviendo en los territorios la implementación del censo de Infraestructura Educativa Regional (CIER) con el objetivo de fortalecer a las entidades territoriales certificadas, como responsables del levantamiento de la información del estado de la infraestructura en su territorio. Lo anterior, con miras precisamente a que se establezca el estado de inventario general de la misma en sus territorios, con esto se busca contar con información del estado de infraestructura educativa del país, incluyendo, entre otras variables, la titularidad de los predios.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional, desde el 2016 viene prestando la asistencia técnica para el manejo de la herramienta CIER a las diferentes Entidades Territoriales Certificadas en todo el país. Si bien es cierto, el Ministerio de Educación Nacional ha



dispuesto herramientas tecnológicas que permiten y facilitan a las Entidades Territoriales Certificadas el manejo de la información en infraestructura, como es el caso de la plataforma metodológica CIER, estas no son de obligatoria aplicación.

Por otro lado, se informa que el Ministerio de Educación Nacional viene adelantando acciones para la construcción y/o mejoramiento de aulas y espacios complementarios para reducir el déficit de infraestructura. Una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la dificultad que representa para algunas entidades territoriales postular sedes educativas para la construcción y mejoramiento de infraestructura, porque no se encuentran legalizados o saneados en debida forma.

Es así como, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo para el Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), contrató servicios de consultoría con el objeto de realizar asesoría y asistencia técnica para abordar la legalización de los predios de instituciones educativas oficiales, así como aquellos que vayan a ser postulados por las ETC para la realización de proyectos de infraestructura educativa.

Esta labor se adelantó con el fin de diagnosticar las principales dificultades que presentan las entidades territoriales para dicha legalización y contó con la participación de 68 entidades territoriales certificadas (ETC), quienes diligenciaron las encuestas sobre el diagnóstico de las problemáticas. En total se recibieron 12.359 encuestas diligenciadas, con las que se realizó un diagnóstico de la situación.

Como producto de este trabajo de construcción colectiva con las ETC y el FFIE, se identificaron 42 problemáticas con distintos niveles de complejidad, que se clasificaron en tres grandes categorías: Localización (8 problemáticas), Titularidad (13 problemáticas) y Prediales (19 problemáticas).

Para cada una de las 42 problemáticas se construyeron 3 fichas: i) diagnóstico (que explica la problemática y su recurrencia en el territorio con base en las encuestas reportadas), ii) ficha de paso a paso gráfico del proceso de solución y iii) matriz detallada del proceso. Estas fichas, además de identificar problemáticas y establecer procesos, también incluyeron los actores relevantes, entidades que tienen injerencia, tiempos, costos y ayudas, para optimizar y facilitar el proceso.

Adicionalmente, se entregó a cada ETC el diagnóstico sobre las problemáticas tanto de las sedes que diligenciaron la encuesta, como de aquellas que no participaron. Esta herramienta permite tener una radiografía sobre el estado actual de cualquier sede educativa y facilita al municipio adelantar un proceso de legalización o saneamiento.

El resultado de la consultoría es una herramienta que permite a los municipios, de manera sencilla, diagnosticar las problemáticas, apoyar la focalización de acciones y toma de decisiones de las entidades territoriales.



“22. Sírvase presentar informe detallado sobre el estado actual de todos los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y financiados por el Fondo. Discriminado por educación inicial, preescolar, educación básica y media, por zonas urbanas y rurales y a nivel departamental”.

En el archivo anexo denominado “proyectos FFIE.xlsx” se relacionan los proyectos en ejecución por parte del FFIE en donde se describe el tipo de predio intervenido y los alcances en términos de aulas o espacios complementarios construidos o mejorados.

“23. Sírvase presentar informe detallado sobre el estado actual de todos los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y financiados por el Fondo. Discriminado por educación inicial, preescolar, educación básica y media, por zonas urbanas y rurales y a nivel departamental.”

En el archivo anexo denominado “proyectos FFIE.xlsx” se relacionan los proyectos en ejecución por parte del FFIE en donde se describe el tipo de predio intervenido y los alcances en términos de aulas o espacios complementarios construidos o mejorados.

“24. Sírvase indicar, cuáles son los criterios técnicos para la selección de los beneficiarios del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa— FFIE.”

Como se indicó en la respuesta del numeral 2, el Ministerio de Educación Nacional adelantó convocatorias para la postulación de predios y con esa finalidad expidió las resoluciones mediante las cuales invita a las entidades territoriales a postular predios para obtener financiación o cofinanciación para proyectos de infraestructura educativa, y establece los requisitos para presentarse a las mismas.

De esta forma, los directos beneficiarios son las entidades territoriales y las instituciones educativas oficiales en las que se realizan intervenciones de construcción, ampliación o mejoramiento de infraestructura educativa oficial.

Con corte al 30 de junio de 2021, los 544 proyectos benefician a igual número de sedes en 71 entidades territoriales certificadas en educación. Igualmente, las intervenciones de mejoramiento de la infraestructura educativa que está realizando beneficia a 68 entidades territoriales certificadas y 663 sedes educativas.

Tabla 12. Proyectos por ETC

ETC	Nuevo o Ampliado	Mejoramientos Rurales	Total general
AMAZONAS	2	2	4
ANTIOQUIA	16	58	74
APARTADO		1	1
ARAUCA	3	12	15
ARMENIA	10	0	10
ATLÁNTICO	26	19	45
BARRANQUILLA	19	0	19
BELLO	9	0	9
BOGOTÁ DC	17	0	17
BOLIVAR		38	38
BOYACÁ	26	3	29



ETC	Nuevo o Ampliado	Mejoramientos Rurales	Total general
BUCARAMANGA	6	1	7
BUENAVENTURA	12	16	28
CALDAS	21	8	29
CALI	24	0	24
CAQUETA		22	22
CARTAGENA	6	51	57
CARTAGO		1	1
CASANARE	2	4	6
CAUCA	8	36	44
CESAR	9	6	15
CHÍA	4	0	4
CHOCÓ	5	33	38
CIENAGA		1	1
CORDOBA		29	29
CUCUTA		1	1
CUNDINAMARCA	30	45	75
DOSQUEBRADAS	1	0	1
DUITAMA	4	1	5
ENVIGADO	4	0	4
FLORENCIA		5	5
FLORIDABLANCA	5	0	5
FUSAGASUGÁ	4	2	6
GIRÓN	7	1	8
GUADALAJARA DE BUGA	4	0	4
GUAINÍA	2	2	4
GUAVIARE	2	9	11
HUILA	26	28	54
IBAGUÉ	26	0	26
IPIALES	1	2	3
ITAGÚÍ	9	0	9
JAMUNDI		2	2
LA GUAJIRA	4	5	9
LORICA	2	1	3
MAGANGUE		2	2
MAGDALENA	8	23	31
MALAMBO	1	2	3
MANIZALES	7	0	7
MEDELLÍN	6	1	7
META	2	7	9
MONTERÍA	6	2	8
MOSQUERA	1	0	1
NARIÑO	12	33	45



ETC	Nuevo o Ampliado	Mejoramientos Rurales	Total general
NEIVA	9	1	10
NORTE DE SANTANDER		12	12
PALMIRA	1	2	3
PASTO	17	2	19
PEREIRA	4	2	6
PIEDECUESTA	6	1	7
PITALITO	1	3	4
POPAYÁN	7	0	7
PUTUMAYO		15	15
QUIBDÓ	5	8	13
QUINDÍO	3	1	4
RIOHACHA	1	3	4
RIONEGRO	7	1	8
RISARALDA	19	8	27
SABANETA	2	0	2
SAHAGUN		2	2
SAN ANDRÉS	1	8	9
SANTA MARTA	3	0	3
SANTANDER	9	5	14
SINCELEJO	2	2	4
SOACHA	2	0	2
SOGAMOSO	8	2	10
SOLEDAD	1	0	1
SUCRE	1	20	21
TOLIMA		16	16
TULUÁ	8	1	9
TUMACO		2	2
TUNJA	5	0	5
TURBO	2	3	5
URIBIA		4	4
VALLE DEL CAUCA	11	9	20
VALLEDUPAR	5	2	7
VAUPES		1	1
VICHADA		10	10
VILLAVICENCIO	2	0	2
YUMBO		2	2
ZIQUAIRÁ	3	0	3
Total general	544	663	1207

“25. Sírvase indicar si desde el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE, se ha priorizado la ejecución de proyectos de instituciones educativas, cuya infraestructura no cumple con lo necesario. Para la implementación de los protocolos de bioseguridad. En caso afirmativo, indique cuáles fueron las



instituciones educativas priorizadas, cuál fue el monto de los recursos asignados y cuáles fueron las adecuaciones o adquisiciones realizadas. (Informe discriminado por departamentos y municipios)."

Considerando las medidas emanadas de la Circular Conjunta 001 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Salud y Protección Social y de Trabajo, el Decreto Legislativo No. 539 de 2020, las Resolución No. 00666 de 2020, 682 de 2020, 686 de 2020 y el Decreto 593 de 2020, entre otras normas, la UG-FFIE a través de la Circular No. 004 del 27 de abril de 2020 emitió orientaciones a constructores, interventores, supervisores y colaboradores de proyectos de infraestructura educativa, sobre las medidas preventivas y de mitigación con la finalidad de reducir la exposición y contagio causada por el COVID-19.

De esta forma, cada proyecto debió adoptar su protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.

De conformidad con las disposiciones aplicables, se determinó que el reinicio de las actividades en las obras se condicionaba a:

- la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obra, y a la aprobación de los mismos por parte de la interventoría y la Supervisión (sic) y
- ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.

En este contexto, los contratistas presentaron los Planes de Aplicación del Protocolo Sanitario de la obra - PAPSO, los cuales fueron aprobados por las diferentes interventorías. Dentro de estos protocolos, se mencionan a continuación algunas de las medidas adoptadas:

- Horario de trabajo/ turnos de trabajo.
- Medidas de bioseguridad (medidas de autocuidado, lavado de manos, distanciamiento físico, uso del tapabocas, adecuada ventilación, manipulación de insumos y productos y manejo de residuos).
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Alternativas de organización laboral.
- Mecanismos y estrategias de capacitación y comunicación
- Promoción de la vacunación

Una vez implementados los PAPSO y las medidas de bioseguridad dispuestas por las entidades territoriales, las interventoras hicieron seguimiento al cumplimiento de estas. Así mismo, cada contratista promueve las medidas de bioseguridad y autocuidado del personal en obra.

Estos protocolos requirieron costos adicionales para su implementación y seguimiento, por lo que la UG FFIE ha venido adelante el reconocimiento de conformidad con las solicitudes efectuadas por los contratistas.



Esperamos que la información suministrada atienda a lo solicitado y quedamos atentos ante cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,

ADRIANA GONZÁLEZ MAXCYCLAK

Gerente Unidad de Gestión

Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa

Anexos: Anexo Proyectos FFIE
Anexo punto 5
Anexo puntos 6, 8 y 12
Anexo punto 13